

## ACUERDO DE COLABORACIÓN



ENTRE:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, entidad gubernamental de la República Dominicana, con su sede y oficinas principales ubicadas en la Av. Máximo Gómez, esq. Santiago, de esta ciudad; representada por su titular la ministra de educación, LIC. GLORIA JOSEFINA PIMENTEL VALENZUELA, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral No. [redacted] domiciliada y residente en esta ciudad, parte que en lo adelante del presente acto se denominará "MINERD".

IONIC, promoción de estudiantes del Doceavo curso de bachillerato correspondiente al año escolar 2012-2013, estudiantes pertenecientes al St. Michael's School, colegio privado, con su domicilio social establecido en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, la cual se encuentra representada por los estudiantes [redacted] ambos dominicanos, menores de edad, portadores de las cédulas de identidad Nos. [redacted] y [redacted] respectivamente, domiciliados y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, parte que en lo adelante del presente acto se denominará "IONIC", o por su nombre completo.

EDUCA, una organización sin fines de lucro de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con su domicilio establecido en la Avenida Sarasota No. 20, Torre Empresarial AIRD, 2do. piso, Ens. La Julia, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, titular del R.N.C. No. 4-01-50077-9, debidamente representada por la señora ELENA VIYELLA DE PALIZA, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. [redacted], domiciliada y residente en esta ciudad, parte que en lo adelante del presente acto se denominará "EDUCA";

Cuando sean mencionados conjuntamente "EDUCA", "IONIC" y "MINERD", a los fines del presente acto, se denominarán "LAS PARTES"

**P R E A M B U L O:**

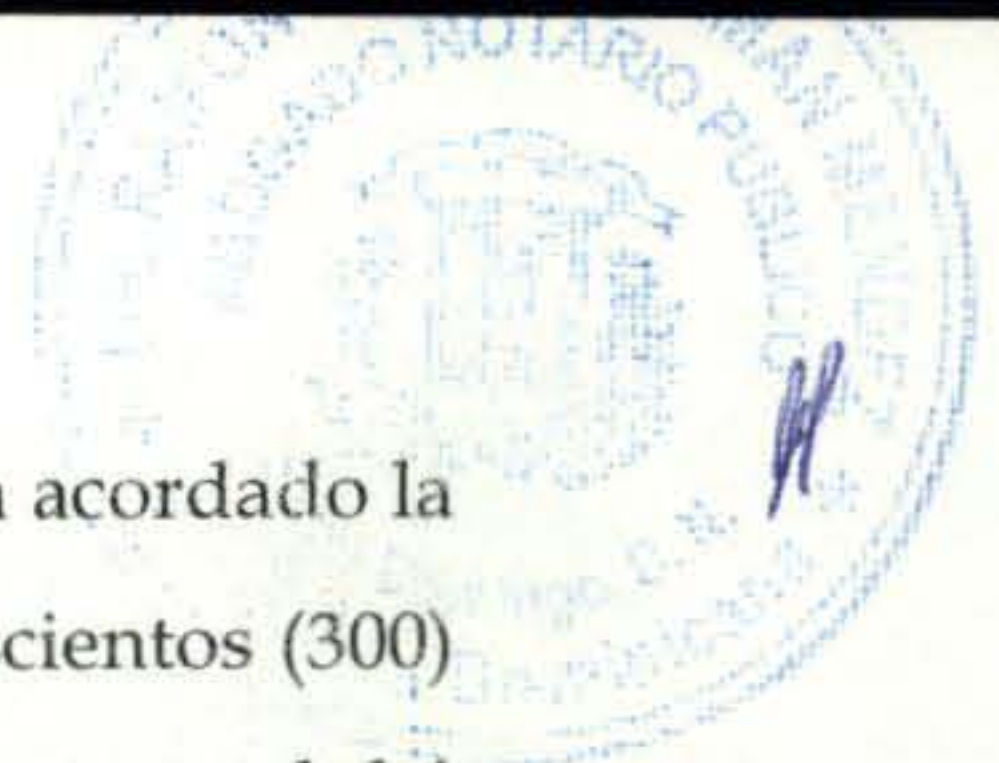
**POR CUANTO No. 1:** Acción por la Educación **EDUCA**, es una organización sin fines de lucro, la cual tiene por misión contribuir con el mejoramiento de la educación en la República Dominicana como vía para alcanzar el crecimiento económico, el desarrollo humano y la convivencia pacífica, con iguales oportunidades para todos.

**POR CUANTO No. 2:** **IONIC**, es un conjunto de estudiantes del **St. Michael's School**, institución educativa que promueve las labores sociales dentro de su programa de estudio como parte de los valores escolares, y en este sentido, **IONIC** se ha dispuesto a lograr el proyecto relativo a la remodelación de la escuela Milagro de Amor (en lo adelante **LA ESCUELA**), la cual se encuentra en un terreno con una extensión superficial de 1,228.58 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela 131, del Distrito Catastral No. 31, Provincia de Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Oeste, Sección Hato Nuevo, República Dominicana, a los fines de mejorar la estructura física de dicha escuela, mediante donativos de distintas personas físicas y/o jurídicas ("**EL PROYECTO**").

**POR CUANTO No. 3:** A que en fecha 16 de noviembre del 2012, fue suscrito un Acuerdo de Colaboración entre **EDUCA** e **IONIC**, mediante el cual **EDUCA** se compromete a recibir los fondos recaudados por **IONIC** para la ejecución del proyecto; esta función la ha estado desempeñando **EDUCA**, además de la administración de estos fondos.

**POR CUANTO No. 4:** A que el Ministerio de Educación de la República Dominicana, ha mostrado interés en colaborar en "El Proyecto", a los fines de que el mismo se desarrolle de una manera exitosa y se pueda ofertar una educación digna a los niños de la comunidad de Hato Nuevo, Manoguayabo.

**POR CUANTO No. 5:** A que, se ha contratado para la remodelación de **LA ESCUELA** a la Constructora Primar, S.R.L., de la cual es Gerente General el Ing. Alberto Prida, padre de uno de los alumnos miembros de **IONIC**, la cual se encuentra ejecutando el trabajo técnico y/o de campo correspondiente a la remodelación de **LA ESCUELA**, de forma gratuita, dígase sin cobrar honorarios profesionales por este trabajo.

  
POR CUANTO No. 6: Que para la creación de este centro de educación, se ha acordado la creación de nueve (9) aulas para atender a una población aproximada de trescientos (300) niños y niñas desde el nivel inicial al último grado de educación básica. El costo total del proyecto se ha fijado en Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Nueve con 20/100 (RD\$9,545,179.20) de los cuales IONIC se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para recaudar la suma de Tres Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos Pesos Dominicanos con 20/100 (RD\$3,579,442.20) y el MINERD aportará un total de Cinco Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$5,965,737.00). ✓ X

POR CUANTO No. 7: A que a la fecha IONIC ha recaudado y aportado la suma de Dos Millones Seiscientos Mil Quinientos Trece Pesos con 05/100 (RD\$2,600,513.05), suma que EDUCA reconoce haber recibido, por lo cual, del aporte total que IONIC se compromete a hacer sus mejores esfuerzos para recaudar, resta solamente la cantidad de Novecientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Veintinueve Pesos Dominicanos con 15/100 (RD\$978,929.15).-

POR CUANTO No. 8: LAS PARTES están interesadas en continuar con el desarrollo de "EL PROYECTO", para así colaborar con la garantía de una educación digna para la comunidad de Hato Nuevo, sector donde se encuentra LA ESCUELA. 

POR CUANTO No. 9: A que, la educación es un derecho fundamental de interés social. CL

POR CUANTO No. 10: A que, el derecho a la educación está establecido en la "Declaración Universal de los Derechos Humanos", instrumento internacional que recoge los ideales comunes por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, de la cual la República Dominicana es signataria.

POR CUANTO No. 11: A que, el derecho a la educación, está reconocido en la Constitución Dominicana como un derecho fundamental, por lo cual el Estado Dominicano se encuentra obligado a garantizar su efectividad y cumplimiento. 

POR CUANTO No. 12: A que, la legislación dominicana, en soporte a lo establecido en su constitución, afianza el derecho a la educación como un derecho fundamental, estableciendo en el Código de los Niños, Niñas y Adolescentes, Ley 136-03, el principio de "El Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente", definiéndolo como aquel que busca contribuir con su desarrollo integral y asegurar el disfrute pleno y efectivo de sus derechos fundamentales.

POR CUANTO No. 13: En adición, en el Código de los Niños, Niñas y Adolescentes, Ley 136-03, se instituye el derecho a la educación, determinando en su artículo 45 que "Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la educación integral de la más alta calidad, orientada hacia el desarrollo de sus potencialidades y de las capacidades que contribuyan a su desarrollo personal, familiar y de la sociedad."

POR CUANTO No. 14: El presente acuerdo de colaboración se hace con el fin de contribuir a la ejecución exitosa de "EL PROYECTO", de una forma desinteresada y sin miras a obtener algún beneficio pecuniario particular, y así apoyar el desarrollo de la comunidad de educativa dominicana.

POR CUANTO No. 15: A que LAS PARTES han sostenido reuniones sobre EL PROYECTO, y en consecuencia han aprobado la propuesta de ejecución presentada.

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo se considera parte integrante del presente acuerdo;

**SE HA CONVENIDO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: LAS PARTES han acordado su mutua colaboración a los fines de llevar a cabo EL PROYECTO, que consiste principalmente en la creación de un centro de educación en la localidad de Hato Nuevo, Manoguayabo, Santo Domingo Oeste, la cual tendrá en principio nueve (9) aulas.

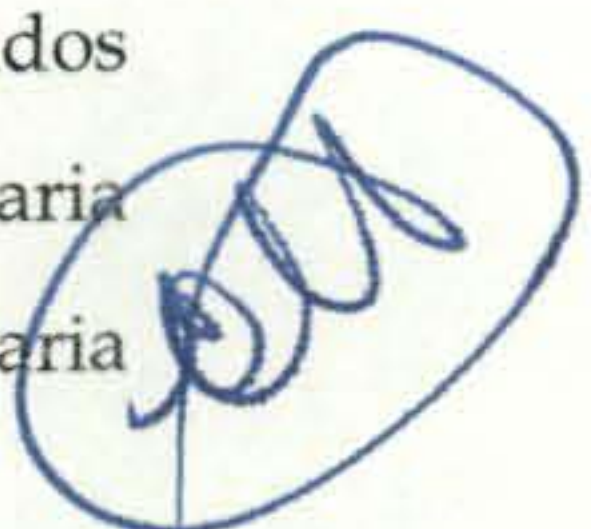
SEGUNDO: A que el compromiso asumido por el MINERD mediante el presente acuerdo consiste en lo siguiente:

- 
- 1) Aportar la suma de **Cinco Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$5,965,737.00)**, suma que será pagada en único pago, en un plazo de cinco (5) días a partir de la firma del presente Acuerdo, el cual tendrá una vigencia de (1) año a partir de la firma del presente documento.
  - 2) Supervisar la calidad de la ejecución de la obra.-
  - 3) Garantizar el equipamiento mobiliario necesario en las instalaciones de La Escuela.-
  - 4) Garantizar la provisión de recursos humanos acorde a la normativa vigente para un centro de esta magnitud.-
  - 5) Sugerir y/o asumir posibles adicionales de obra que a juicio del MINERD se deban incorporar.

**TERCERO:** A que el compromiso asumido por **IONIC** mediante el presente acuerdo consiste en lo siguiente:

- 1) Realizar sus mejores esfuerzos para recaudar la suma de **Novecientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Veintinueve Pesos Dominicanos con 15/100 (RD\$978,929.15)**, a los fines de completar el aporte total asignado.
  - 2) Seguimiento a la ejecución de la obra que se encuentra a cargo de la Constructora Primar, S.R.L. dirigida por el Ing. Alberto Prida.
- CL  
PC

**CUARTO:** A que el compromiso asumido por **EDUCA** mediante el presente acuerdo consiste en lo siguiente:

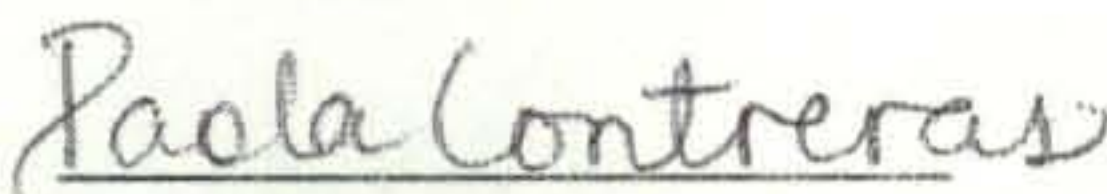
- 1) Recibir los fondos de las distintas personas físicas o jurídicas, así como los fondos aportados por el MINERD, ya sea en efectivo, cheque o transferencia bancaria destinados a este proyecto, los cuales serán depositados en una cuenta bancaria especial para estos fines.
  - 2) Administrar los fondos recibidos de la manera más eficiente y efectiva posible.
  - 3) Supervisar la gestión del Proyecto.
  - 4) Velar por el cumplimiento de los cronogramas de la ejecución de obra y financiera acordados.
- 

QUINTO: A que MINERD e IONIC, transferirán directamente los recursos recaudados a EDUCA, quien se compromete con la coordinación del Proyecto, para así garantizar que el destino de los recursos sea hacia el objeto del presente acuerdo.

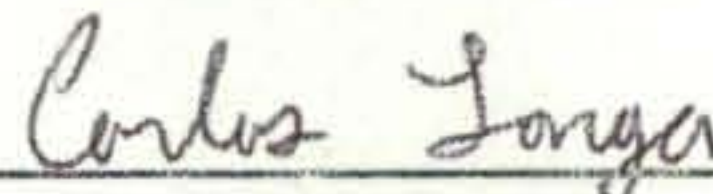
HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil trece (2013).-----

  
Elena Viyella De Paliza,  
en representación de EDUCA



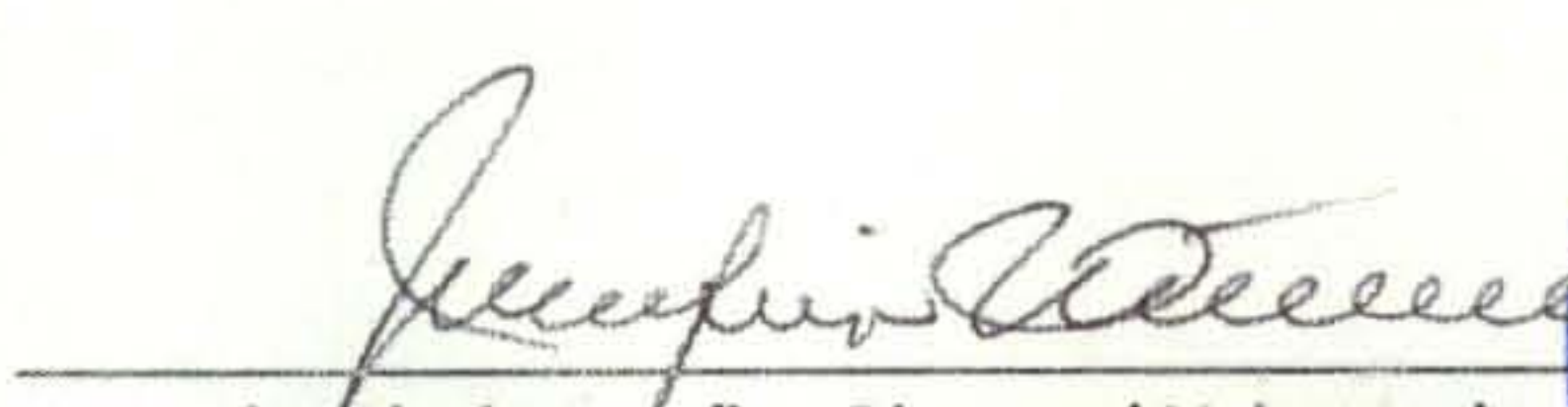


Paola Contreras y;



Carlos F. Langa Resek

Ambos en representación de IONIC.

  
Lic. Gloria Josefina Pimentel Valenzuela,  
en representación del

Ministerio de Educación de la República Dominicana



Yo, DR. RAMÓN ANÍBAL GUZMÁN MÉNDEZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el No. 4745, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Elena Viyella De Paliza, Paola Contreras, Carlos F. Langa Resek y Lic. Gloria Josefina Pimentel Valenzuela, de calidades y generales que constan en el presente documento, a quienes doy fe conocer y quienes me han declarado que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos sus actos. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil trece (2013).-----

  
Dr. Ramón Anibal Guzmán Méndez  
Notario Público

